

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS - Circular.

La Alcaldía de Ejea de los Caballeros me participa ha desaparecido de dicha localidad, el día primero de los corrientes, el joven Gregorio Júdez Sisón, de 18 años, de oficio panadero, estatura normal, robusto, pelo rubio cortado al rape y que vestía mono azul y alpargatas blancas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para la busca de dicho desaparecido, dando conocimiento de su resultado, caso de que fuese positivo, a la referida Alcaldía de Ejea.

Zaragoza, 9 de julio de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

SECCION CUARTA

Núm. 3.350.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ignacio Faro y Gómez, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el Recaudador de Hacienda de la zona de Borja, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto con fecha 3 del actual el nombramiento de Recaudador

auxiliar de la zona de referencia que se expidió a favor de D. Cecilio Alcalde Huerta.

Asimismo el citado Recaudador, en uso de las mismas atribuciones, nombra con la misma fecha auxiliares de dicha Recaudación a D. Moisés Andréu Royo y D. Emilio Irache Ruiz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 7 de julio de 1936. — El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

SECCION QUINTA

Núm. 3.351.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Anuncios.

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de junio último ("Gaceta" del 7), esta Dirección General ha señalado el día 31 de julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Paniza (Zaragoza), por la cantidad total de pesetas 81.776'86, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien de-

legue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (450 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes).

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones

particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 3 de julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, núm., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de junio último ("Gaceta" del 18), esta Dirección General ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos escuelas graduadas para niños y niñas, con cuatro secciones cada una, en Gallur (Zaragoza), por la cantidad total de 184.848'17 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (450 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 6.000

pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 3 de julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, núm., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá "con la rebaja del por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con re-

baja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de junio último ("Gaceta" del 18), esta Dirección General ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cinco escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Muel (Zaragoza), por la cantidad total de 134.816'95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el

caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 3 de julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de, núm., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.352.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Rectificación del catálogo de montes públicos.

Habiendo sufrido alteración la posición administrativa de algunos montes del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de 27 de febrero de 1897, se procede a la rectificación del mismo, modificándolo en la forma que a continuación se expresa:

Montes que figuraban en el partido judicial de Belchite y pasan al de Cariñena.

(Número, nombre del monte y pertenencia)

- 19 Comunes (Los); al pueblo de Aguilón.
- 20 Dehesa Boalar; id. id.
- 21 Fayuelas (Las); id. id.
- 22 Val de Herrera; id. id.
- 23 Común (El); al pueblo de Herrera.
- 24 Dehesa Loquillo; id. id.
- 25 El Pinar; id. id.
- 32 Pinar y Dehesa; al pueblo de Villanueva de Huerva.

Montes que figuraban en el partido judicial de Daroca y pasan al de Cariñena.

(Número, nombre del monte y pertenencia).

- 93 Carbonil; al Estado (por R. O. de 18 de noviembre de 1930).
- 98 Dehesa de Carrapaniza y Boalar; al pueblo de Cerveruela.
- 99 Covacha (La); al pueblo de Codos.
- 100 Pinar (El); id. id.
- 101 Valdemontero; id. id.
- 102 Monte Blanco; al pueblo de Cosuenda.
- 103 Sierra (La); id. id.
- 108 Carracodos y Valdepuerto; al pueblo de Encinacorba.
- 114 Monte común o blanco; al pueblo de Luesma.
- 115 Veguilla (La); id. id.
- 120 Nuestra Señora del Aguila; al pueblo de Paniza.

Montes que figuraban en el partido judicial de Sos y pasan al de Ejea de los Caballeros.

(Número, nombre del monte y pertenencia).

- 216 Bárdena Baja; al pueblo de Sádaba.
- Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que los interesados que se crean perjudicados con estas modificaciones puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación.

Zaragoza, 6 de julio de 1936. — El Ingeniero-Jefe Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

ZUERA

Núm. 3.352

D. Antonio Garulo Sancho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera;

Hago saber: Que con fecha 4 de los corrientes recibí en esta Alcaldía un escrito de la Dirección General de Ganadería que dice así:

«Comunico a usted, para su conocimiento y el de D. Angel Dilla Carpintero, que esta Dirección General en cumplimiento del art. 18 del vigente reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio, ha acordado concederles un plazo de diez días, a partir de notificación, para que personalmente o por medio de mandatario con poder bastante puedan hacer las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.»

nentes a su derecho en el expediente que ha motivado la denuncia hecha por esa Alcaldía contra dicho Inspector municipal veterinario. Acuse recibo de esta comunicación que sirva de comprobante a esas notificaciones.»

Y como quiera que se ignora el paradero en esta Alcaldía de D. Angel Dilla Carpintero, se hace saber en este periódico oficial tal notificación a efectos reglamentarios.

Zuera, a 6 de julio de 1936.—El Alcalde, Antonio Garulo.

CIMBALLA Núm. 3.322.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, con el haber anual de 900 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días para el desempeño del referido cargo, pasados los cuales se concederá interinamente hasta que por la Superioridad se ordene o anuncie concurso para la propiedad.

Cimballa, 6 julio 1936.—El Alcalde, Perpetuo Blancas.

CHIPRANA Núm. 3.325.

La plaza de recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento se halla vacante, sacándose a concurso, por término de treinta días, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se cursarán a esta Alcaldía.

Chiprana, a 6 de julio de 1936.—El Alcalde, Ceferino Cebrián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.368.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto-hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio promovido por D. Juan José Manso y Rozas, Registrador de la Propiedad que fué de los partidos de Santa María de Ortiueira, Sos del Rey Católico, Pina de Ebro, Boltaña, Valls, Granollers, Gerona, Martos, y últimamente en esta ciudad, sobre que le sea devuelta la fianza que tiene prestada para ejercer dicho cargo, cuya devolución se anuncia por medio del presente, segundo edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por tres meses, a fin de que todos aquellos interesados que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten la oportuna reclamación en dicho expediente, y dentro del plazo expresado.

Zaragoza, a siete de julio de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.329.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en expediente que se instruye para la exacción

por la vía de apremio sobre descubiertos pendientes en la Inspección de Seguros Sociales Obligatorios, ha acordado se requiera al deudor D. Alejandro Bello Lafuente, como por medio de la presente se hace, atendido su ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a partir desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* haga efectivos dichos descubiertos, los cuales ascienden a la suma de setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, apéribido de que si no lo hace se procederá al embargo de sus bienes.

Zaragoza, a siete de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.330.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, en autos de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo Palomar Mendivil contra doña Eustoquia Caballero y D. Francisco Palomar, sobre nulidad de escrituras, ha dictado con esta fecha el auto que, copiado a la letra, dice así:

«Auto: Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.—Dada cuenta y por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, todo lo que se unirá a los autos de su referencia; y

Resultando que el Procurador D. Luis Górriz, en nombre y representación de D. Eduardo Palomar Mendivil, formuló demanda en juicio de mayor cuantía contra D.^a Eustoquia Caballero y D. Francisco Palomar sobre nulidad de escrituras, logrando y obteniendo anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad por lo que se refiere a la casa número 10 de la plaza del Pilar de esta capital y al llamado Castillo de Mont-Salud en término de Garrapinillos;

Resultando que, mediante el anterior escrito, ha comparecido D. Francisco Alfonso Palomar, viudo de D.^a Eustoquia Caballero Castillejos, solicitando se cancelen las indicadas anotaciones preventivas de demanda en razón a haber transcurrido más de veinte años desde que se practicaron y haber fallecido el demandante D. Eduardo Alfonso el día 4 de abril de 1928 sin haber continuado los autos, hallándose éstos sin curso desde hace mucho más de cuatro años;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento Civil, se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de juicios y caducarán de derecho si no se insta su curso dentro de cuatro años cuando el pleito se hallare en primera instancia;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el número séptimo del artículo ciento sesenta y cuatro del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria, procederá la cancelación de las anotaciones preventivas cuando se declare caducada la instancia en el pleito en que dichas anotaciones hubieran sido decretadas;

Considerando que, teniendo en cuenta los preceptos invocados en los considerandos que anteceden y atendidas las circunstancias que concurren en los presentes autos, es procedente declarar caducada la instancia en los mismos, y decretar la cancelación de la anotación preventiva que en ellos se acordó;

Vistos los artículos citados y demás de aplicación, el Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara caducada la instancia en los presentes autos promovidos por el Procurador D. Luis Górriz, en nombre y representación de D. Eduardo Palomar

Mendivil, contra D.^a Eustoquia Caballero y D. Francisco Palomar, sobre declaración de nulidad de escrituras, mandando archivarlos sin ulterior proceso. En su consecuencia, se decreta la cancelación de la anotación preventiva que de la demanda origen de estos autos se tomó en el Registro de la Propiedad de este partido al folio noventa y ocho del tomo mil setenta y uno del archivo, libro ciento noventa y cinco de la Sección primera de esta ciudad, finca número tres mil ochocientos setenta y seis, anotación letra A, y al folio doscientos cuarenta y siete del tomo mil noventa y uno del archivo, libro trescientos treinta y ocho de la Sección segunda de esta población, finca número once mil cuatrocientos cincuenta y nueve, anotación letra A, por lo que se refiere a la casa denominada de Aytona, sita en la plaza del Pilar, número diez, de esta capital, y a la posesión Alto de la Bernardona, llamada también Mont-Salud, radicante en la partida de Garrapinillos, expidiéndose para que tal cancelación tenga lugar el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador. Y para la notificación de este auto a los herederos desconocidos de D. Eduardo Palomar publíquense cédulas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y estrados del Juzgado.— Así lo mandó y firma el expresado señor Juez.— Doy fe: Luis de Paz.— Ante mí, Santiago Calvo». (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos desconocidos de D. Eduardo Palomar Mendivil, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.331.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Belué, cuyo segundo apellido y demás circunstancias así como su actual domicilio o paradero se ignoran, y que ha vivido hasta hace pocos días en el piso segundo de la casa número 4 de la calle de San Agustín de esta ciudad, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpaado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a siete de julio de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.332.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la S. L. «Gualart y Romanos», representada por el Procurador don Francisco Cervero, contra D. Agustín Salamero, se sacan nuevamente a la venta en pública subasta en quiebra, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su valoración se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 205, correspondiente al día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, por el que se anunciaba la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Benabarre, el día veinte del próximo mes de agosto

to y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones y con las mismas advertencias que en el indicado edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser ésta en quiebra.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.337.

BURGOS

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por D. Enrique Alvarez Hervás contra D. Luis Perpiñá Rodríguez y D.^a María Joaquina, D.^a Enriqueta y D. Rafael de Ena y Roncal, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas sitas en el término de Mallén (Zaragoza):

Viña en Royales, de 6 hanegas, 1 almud, o sea 43 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, otra de esta herencia; Sur, la de Mariano Puncel; Este, la de Sebastián Roncal. Tasada pericialmente en mil cincuenta pesetas.

Una casa en la calle del Paradero, de superficie ignorada; linda: derecha, la de José Yoldi; izquierda, la del mismo Yoldi, y espalda, era de Sabino Navas y molino oleario de Clemente Zapata. Tasada pericialmente en setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y en el de Borja el día ocho de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de las cantidades en que aparecen tasadas las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las indicadas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que el remate se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, deduciéndose como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta (en poder del actuario) y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos, tres de julio de mil novecientos treinta y seis.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (ilegible). El Secretario: P. S., Cándido Martínez.

Núm. 3.336.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de mayo último fué recogida en la estación del ferrocarril de esta ciudad una pistota marca «Remington», número 32.893, calibre 380, cargada con siete cápsulas, cuya arma estaba abandonada en el andén de dicha estación, desconociéndose a quién pueda pertenecer, por lo que se cita a la persona que se considere dueño de la misma a fin de que, con los documentos que acrediten la legítima tenencia, comparezca a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe a siete de julio de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.335.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún AnJueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que se persiguen en el juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. Manuel Serrano, en nombre y representación de D. Justo Franca Marcellán, contra D. Evaristo López Abad, su esposa, D.^a Gloria Cortés Barrena, y D.^a Teresa Cortés Garcés, declarados en rebeldía, sobre cobro de mil setecientos cincuenta y cinco pesetas, tendrá lugar a las once horas del día diez de agosto próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por segunda vez, del inmueble que a continuación se describe, propiedad de los referidos demandados:

Una casa señalada con el número 10 de la calle Oliva Baja, de esta villa de Ejea, que linda: por la derecha entrando, con César Garcés; por la izquierda, con Manuel Bailo, y por espalda, con Claudio Nogués. Tasada en ocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que el tipo de subasta será el de tasación, con el veinticinco por ciento de rebaja, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiera, continuarán subsistentes, y que no existen ni han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de julio de mil novecientos treinta y seis.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales.

Núm. 3.333.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Victoriano Calvillo para que el día veintisiete del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a la celebración del juicio verbal civil que ha promovido contra el mismo D. José Ostalé Gil, sobre pago de 390'70 pesetas; apercibiendo a dicho demandado de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos treinta y seis.— Alfonso de Castro y Santoyo.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.334.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Víctor García Cuervo, de 19 años, soltero, natural de La Puebla de Alfindén, hijo de Víctor y de María y cuyo domicilio se desconoce, al objeto de que el día veintitrés del actual, a las diez y tres cuartos, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, 2.º, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue sobre lesiones, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, siete de julio de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 3.339.

ARIZA

D. Nicasio Martínez Millán, Juez municipal suplente de la villa de Ariza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Jesús Miñana Maestro, apoderado legal de D. Francisco Maestro Sancho, ambos de esta vecindad, contra D. Fernando Remacha Ibáñez, que lo es de Bilbao, en reclamación de doscientas treinta y seis pesetas con diez céntimos (236'10), se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles embargados, sitos en Bordalba y en poder del depositario D. Teodoro Martínez Gil:

Una casa en la calle Mayor, número 49, de dos pisos y el firme, que linda: por su derecha entrando, con el mismo; izquierdo, con Juliana Morales; espalda, con Gonzalo Esteras, y frente, con calle. Tasada pericialmente en mil trescientas pesetas (1.300). Se fija para el remate el día treinta del actual, a las doce horas, en este Juzgado, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ariza a seis de julio de mil novecientos treinta y seis.— Nicasio Martínez.— Ante mí, Pedro E. López.

Núm. 3.342.

MALON

D. Crisóstomo Angós Mesa, Juez municipal de la villa de Malón, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término tiene 1.271 habitantes, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a las prescripciones del reglamento de 10 de abril de 1871 y las Ordenes de 5 de enero de 1879 y 19 de abril de 1893.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre del Estado y póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los siguientes documentos: a) certificación de la inscripción de nacimiento; b) certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio; c) certificación de examen de aptitud o el título de Abogado, y d) certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

Malón, a seis de julio de mil novecientos treinta y seis.— El Juez municipal, Crisóstomo Angós.— El Secretario habilitado, José Aráiz.

Núm. 3.341.

MARA

D. Antonio Alejandro Ibarra, Juez municipal de Mara (Zaragoza);

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncian en concurso por traslado las vacantes de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 31 de enero de 1934 y Or-

denes de 2 y 20 de enero de 1935, así como las de 7 y 27 de diciembre de 1935 y 4 de febrero de 1936, por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, a este Juzgado municipal, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, y se hace constar que este Municipio consta de 826 habitantes y que la retribución de los expresados cargos solamente es los derechos de arancel.

Mara, 4 de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Antonio Alejandre.

Núm. 3.338.

MESONES DE ISUELA

En virtud de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Justicia de 22 de abril último, se anuncian por el presente las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto orgánico de 31 de enero de 1934 y Ordenes complementarias.

Se hace constar que este pueblo tiene 700 habitantes, que su retribución es los derechos de arancel y que las solicitudes, debidamente reintegradas, las presentarán por término de treinta días a este Juzgado para remitirlas a la Superioridad.

Mesones de Isuela, treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Baldomero Marín.—El Secretario, José Royo.

Núm. 3.340.

MOZOTA

D. Juan Pérez Benito, Juez municipal del pueblo de Mozota;

Hago saber: Que se halla vacante por falta de aspirantes la Secretaría en propiedad de este Juzgado, que fué anunciada en 28 de enero de 1935. En su virtud, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince días. Las solicitudes, dirigidas a este Juzgado; derechos a percibir el agraciado, los de arancel, y los habitantes de derecho de que consta este Municipio son 439.

Mozota, cuatro de julio de 1936.—El Juez municipal, Juan Pérez.

Núm. 3.343.

SAN MARTIN DE MONCAYO

D. Mariano Bruna Martínez, Juez municipal de San Martín de Moncayo;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por traslado del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C de las mencionadas en el Decreto de 31 de enero de 1934.

Los Secretarios aspirantes remitirán sus instancias, reintegradas con timbre del Estado y póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, al señor Juez de primera instancia de Tarazona de Aragón, dentro del término de treinta días naturales, acompañando los documentos siguientes: a) certificación de nacimiento; b) del examen de aptitud o título de Abogado; c) de las fechas de posesión y cese de todas las Secretarías que

haya desempeñado. Los excedentes, además, certificación que acredite su excedencia; de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados, y de conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

San Martín de Moncayo, seis de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Mariano Bruna.—El Secretario habilitado, Román García.

Núm. 3.360.

LOS FAYOS

D. Cecilio Bonilla Sánchez, Juez municipal de Los Fayos;

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso libre, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C) de las mencionadas en el Decreto de 31 de enero de 1934.

Los Secretarios aspirantes remitirán sus instancias reintegradas con timbre del Estado y póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas al Sr. Juez de primera instancia de Tarazona de Aragón, dentro del término de treinta días naturales, acompañando los documentos siguientes: a) certificación de nacimiento; b) del examen de aptitud o el título de abogado; c) de las fechas de posesión y ceses de todas las Secretarías que haya desempeñado, y d) los excedentes, además, la que acredite su excedencia, de antecedentes penales del Registro Central y de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los Fayos, a seis de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Cecilio Bonilla.—El Secretario, Nicasio García.

Juzgados militares.

Núm. 3.344.

ZARAGOZA

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Lisardo Doval Bravo, Comandante de la Guardia Civil separado del servicio, cuya última residencia conocida es en La Habana (Cuba) y destino en la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, en situación de disponible forzoso, para que comparezca en el término de quince días a contar de la fecha de publicación de este edicto ante el Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la quinta División Orgánica, D. Fernando Caturla González, con residencia en esta plaza, calle Casa Jiménez, número 4, 2.º, con el fin de prestar declaración en causa número 37 de este año que se le sigue por supuesto delito de abandono de destino, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades legales si no lo efectúa.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Comandante Juez instructor, Fernando Caturla. (Rubricado y sellado).

Es copia: El Alférez Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º: Fernando Caturla.